

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25 ptas.
Seis meses.....	13 >
Tres id.....	7 >

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50 ptas.
Seis meses.....	12 >
Tres id.....	6'50 >

Números sueltos 25 céntimos.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 324.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

El Ministerio de la Guerra se ha dirigido a este de la Gobernación interesando que por los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, de acuerdo con los Gobernadores y Comandantes militares, se estudien las soluciones que faciliten el alojamiento de las guarniciones en las respectivas localidades.

Dicha excitación se funda en una comunicación del Capitán general de la sexta Región, en que expone las dificultades con que en Bilbao, Burgos y otras poblaciones existen para que los Jefes, Oficiales y sus familias encuentren alojamiento, no sólo por la carestía enorme de las habitaciones, sino por la carencia de ellas, que crea una situación económica de gravedad.

Siendo un hecho indudable lo expresado y no pudiéndose dudar de que la estancia de las guarniciones produce ventajas de diferentes órdenes, este Ministerio se cree en el caso de acceder a lo interesado por el Ministerio de la Guerra, y en virtud de ello,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por V. S. se encarezca a esa Diputación y Ayuntamientos procuren solucionar en la forma más conveniente la situación a que se refiere el Ministerio de la Guerra, poniéndose de acuerdo con las Autoridades militares.

De Real orden lo digo a V. S. para

su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de noviembre de 1919.—Burgos y Mazo.—Sr. Gobernador civil de la provincia de...

(De la *Gaceta* núm. 322.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Visto el expediente relativo a la clasificación de la Escuela fundada por doña Ignacia Maltrana Monasterio, en Anzó de Mena (Burgos),

Esta Sección ha tenido a bien conceder audiencia a los representantes e interesados en la misma, por un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid*.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1919.—El Jefe de la Sección, Juan de Isasa.—Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Burgos.

(De la *Gaceta* núm. 312.)

Gobierno Civil

Minas.—Registro número 2872.

D. DÁMASO GIL MUNICIO, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: 1.º Que por D. Pablo Pradera y Astarloa, vecino de Burgos, según cédula personal número 19, que ha exhibido, se ha presentado en este Gobierno civil, a las diez horas del día 5 del corriente mes, una solicitud de registro de 2079 pertenencias de carbón, para la mina titulada Segunda Paulita, sita en término de Pineda de la Sierra y Urrez, y bajo la siguiente designación:

Se tendrá como punto de partida la estaca número 6 de la mina Primera, número 2670, y desde él se medirán 100 metros al S. y se colocará la primera estaca; desde ésta 100 al O. la segunda; 100 al S. la

tercera; 100 al O. la cuarta; 100 al S. la quinta; 100 al O. la sexta; 100 al S. la séptima; 100 al O. la octava; 100 al S. la novena; 100 al O. la diez; 100 al S. la once; 100 al O. la doce; 100 al S. la trece; 100 al oeste la catorce; 100 al S. la quince; 100 al O. la dieciséis; 100 al S. la diecisiete; 100 al O. la dieciocho; 400 al S. la diecinueve; 100 al O. la veinte; 100 al S. la veintiuna; 100 al oeste la veintidós; 100 al S. la veintitrés; 200 al O. la veinticuatro; 100 al norte la veinticinco; 100 al O. la veintiseis; 100 al N. la veintisiete; 100 al O. la veintiocho; 100 al N. la veintinueve; 100 al O. la 30; 100 al N. la treinta y una; 100 al O. la treinta y dos; 100 al N. la treinta y tres; 100 al O. la treinta y cuatro; 100 al norte la treinta y cinco; 100 al O. la treinta y seis; 100 al N. la treinta y siete; 100 al O. la treinta y ocho; 100 al N. la treinta y nueve; 100 al O. la cuarenta; 100 al N. la cuarenta y una; 100 al O. la cuarenta y dos; 100 al N. la cuarenta y tres; 100 al O. la cuarenta y cuatro; 100 al norte la cuarenta y cinco; 100 al O. la cuarenta y seis; 200 al N. la cuarenta y siete; 200 al O. la cuarenta y ocho; 4800 al S. la cuarenta y nueve; 5700 al E. la cincuenta; 700 al N. la cincuenta y una; 100 al oeste la cincuenta y dos; 300 al norte la cincuenta y tres; 500 al O. la cincuenta y cuatro; 1600 al N. la cincuenta y cinco; 900 al O. la cincuenta y seis; 1000 al N. la cincuenta y siete; 400 al O. la cincuenta y ocho; 700 al N. la cincuenta y nueve; 200 al O. la sesenta; 100 al N. la sesenta y una; 300 al O. la sesenta y dos; 200 al N. la sesenta y tres; 200 al O. la sesenta y cuatro; 200 al N. la sesenta y cinco; 200 al O. la sesenta y seis; 200 al N. la sesenta y siete, y con 200 al O. se llegará al punto de partida y quedará cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

2.º Que por decreto de este día he admitido dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando se expidan edictos

que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno civil y en los pueblos de Pineda de la Sierra y Urrez, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviere que oponerse lo verifique ante mi autoridad, en la forma y plazo de treinta días según está prevenido.

Burgos 13 de noviembre de 1919.

Dámaso Gil.

Minas.—Registro número 2875.

D. DÁMASO GIL MUNICIO, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: 1.º Que por D. Juan L. Manrique, vecino de Burgos, según cédula personal número 717, que ha exhibido, se ha presentado en este Gobierno civil, a las doce horas y 20 minutos del día 5 del corriente, una solicitud de registro de 349 pertenencias, para la mina titulada La Prosperidad, de mineral de carbón, sita en Pineda de la Sierra, en el paraje llamado Praderas y tierras de Palomero, término municipal de id., con arreglo a la siguiente designación.

Se tendrá como punto de partida la estaca quinta de la mina Segunda Unión, número 2495 y desde él se medirán 1000 metros al N. y se colocará la primera estaca; desde ésta 500 al E. la segunda; 500 al S. la tercera; 200 al E. la cuarta; 500 al S. la quinta; 300 al E. la sexta; 500 al S. la séptima; 300 al E. la octava; 500 al S. la novena; 300 al E. la diez; 300 al S. la once; 300 al E. la doce; 400 al S. la trece; 300 al E. la catorce; 500 al S. la quince; 900 al O. la dieciséis; 300 al N. la diecisiete; 400 al O. la dieciocho; 300 al N. la diecinueve; 300 al O. la veinte; 300 al N. la veintiuna; 400 al O. la veintidós; 100 al S. la veintitrés; 300 al O. la veinticuatro; 100 al S. la veinticinco; 100 al O. la veintiseis; 200 al N. la veintisiete; 100 al O. la veintiocho; 300 al N. la veintinueve; 200 al E. la treinta; 1000 al N. la treinta y una y con

100 metros al E. se llegará al punto de partida y quedará cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

2.º Que por decreto de este día he admitido dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno civil y en el pueblo arriba indicado, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguno tuviere que oponerse lo verifique ante mi autoridad en la forma y plazo de treinta días, que están prevenidos por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Burgos 13 de noviembre de 1919.

Dámaso Gil.

Circular.

El Alcalde de Monterrubio me comunica que se ha agregado a la ganadería de aquella localidad un borro blanco, con remisaca por detrás en la oreja derecha y remisaca por detrás y muesco por delante en la izquierda, de dos años.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para general conocimiento, haciendo saber que de no presentarse el dueño a recoger dicho ganado, previo abono de los gastos originados, se venderá en pública subasta, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.º del Reglamento y regimen de las reses mostrencas, pasados los 15 días que determina el artículo 14 del citado Reglamento.

Burgos 18 de noviembre de 1919.

EL GOBERNADOR,

Dámaso Gil.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO

El Exmo. Sr. Presidente de la Junta central del censo electoral, me comunica la siguiente circular:

«Ilmo. Sr: El párrafo 2.º del artículo 13 de la ley Electoral vigente dispone de manera clara que las Juntas del Censo se constituirán cada dos años el día 2 de enero, o sea, en esa fecha de aquellos en que deba hacerse la renovación bienal de las mismas, que es en los años pares; sin embargo de lo cual, y por confusión sin duda de dicho precepto terminante con los contenidos en el artículo 12 de la misma ley, relativos a las fechas en que han de designarse los Presidentes y Vocales de las Juntas, se vió esta Central en la necesidad de dictar sus circulares de 26 de noviembre de 1907, 7 de octubre de 1913 y 19 de octubre de 1915, anulando las constituciones de buen número de Juntas municipales que las habían efectuado antes del repetido día 2 de enero.

Ello no obstante, y debiendo realizarse en el segundo día del año próximo la constitución de las Jun-

tas municipales que han de actuar en el bienio de 1920-21 se han recibido y continúan recibiendo en la Secretaría de esta Central numerosas actas de constitución de dichas Juntas verificadas fuera del plazo legal, y por tal razón la Central de mi presidencia, en su sesión de hoy, ha acordado declarar una vez más que son nulas por la ley las constituciones de Juntas municipales que se hayan realizado o se realicen antes del 2 de enero de 1920, hasta cuyo día han de continuar en funciones las que vienen actuando desde igual fecha de 1918.

Lo que comunico a V. I para su conocimiento y el de las Juntas municipales del Censo de esa provincia, a cuyo efecto debiera V. I. disponer que esta Circular se publique sin demora en el «BOLETIN OFICIAL.»

Y en ejecución de lo que en la misma se interesa, se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Juntas municipales.

Burgos 17 de noviembre de 1919.
—El Presidente, Ernesto Giménez.

SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL

Ordenada por la Superioridad la comprobación de los Registros Fiscales de edificios y solares de los términos municipales de Valle de Valdebezana y Merindad de Cuesta-Urria, se hace público para conocimiento de los contribuyentes, advirtiéndose a los señores Propietarios la obligación en que se encuentran de facilitar el mejor desempeño de su cargo a la Comisión encargada de llevar a cabo dicha comprobación, franqueando la entrada en las fincas a los funcionarios técnicos con objeto de que puedan adquirir los datos necesarios para la tasación.

La Comisión encargada de llevar a cabo los trabajos se halla formada por el Arquitecto Jefe D. José Villamor; el Arquitecto D. Luis Larrainzar; los aparejadores D. Luis Serna y D. Antonio San Martín, y los auxiliares Administrativos Don Anselmo Torres y D. Desiderio Martín Merino.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 58 de la Instrucción vigente de 10 de septiembre de 1917.

Burgos 17 de noviembre de 1919.
—El Arquitecto Jefe, José Villamor.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA

En la *Gaceta de Madrid*, fecha de ayer, se publica la siguiente orden de la Dirección General de 1.ª enseñanza:

«Establecido el año económico a contar de 1.º de abril para la Contabilidad del Estado, se impone adaptar a la misma fecha la contabilidad especial del material de las Escuelas Nacionales de primera enseñanza, y, en su consecuencia, esta Dirección general se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los Maestros y Maestras nacionales de primera enseñanza formularán en la segunda quincena de noviembre un presupuesto de material para el trimestre comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de marzo de 1920.

2.º En el referido presupuesto trimestral invertirán la cuarta parte de la consignación que en el año actual tenga asignada cada Escuela, tanto para material de las clases diurnas como para las nocturnas de adultos en su caso, deduciendo el 10 por 100 para la Junta de Derechos pasivos del Magisterio Nacional Primario, y sin tener para nada en cuenta los aumentos que a su sueldo personal hayan podido obtener los Maestros y Maestras.

3.º El presupuesto de material de cada Escuela para el año económico de 1920 a 1921 se formulará dentro del mes de enero próximo, con sujeción a los preceptos legales establecidos o que se establezcan oportunamente.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de noviembre de 1919.—El Director general de Primera enseñanza, Poggio.—Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.»

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los Maestros y Maestras Nacionales y efectos legales.

Burgos 18 de noviembre de 1919.
—El Jefe de la Sección, Julián Lacle.

COLEGIO NOTARIAL DE BURGOS

Lista de los señores opositores que han solicitado tomar parte en las oposiciones a las Notarías vacantes en el Territorio de esta Audiencia y publicadas en la *Gaceta de Madrid* en fecha 15 de octubre último.

Núms. Nombres y apellidos.

- 1 D. José María Villar y de Orive.
- 2 D. José Núñez Moreno.
- 3 D. José Márquez Escudero.
- 4 D. José de Larrucea y Lambarri.
- 5 D. Alfonso de Miguel y Martínez.
- 6 D. Abdón Torres Abayón.
- 7 D. José Rodríguez Sánchez.
- 8 D. José del Río Hernández.
- 9 D. José Dávila del Barco.
- 10 D. Miguel Martínez Sánchez.
- 11 D. Manuel María Gaitero Santamaría.
- 12 D. Jesús García Martínez.
- 13 D. Francisco de la Muela Campero.
- 14 D. José Taberner Medina.
- 15 D. José María Montagud Borja.
- 16 D. Pedro Gallo Zubieta.
- 17 D. David Rayo y Ruiz de León.
- 18 D. Angel Ortíz Sáez.
- 19 D. Elías García González.

- 20 D. José Ramón Pernas Soto.
- 21 D. Fulgencio Matas Clará.
- 22 D. Emilio Torrado André.
- 23 D. Ratael Giménez Vida.
- 24 D. Sebastián Torres Cladera.
- 25 D. José María Marcilla y Murillas.
- 26 D. José Martínez Caballero.
- 27 D. José María Millet y Peyró.
- 28 D. Diego López Moya.
- 29 D. Andrés Vega Díaz.
- 30 D. Rufino Bañón y Pascual.
- 31 D. Antonio Soldevilla y Guzmán.
- 32 D. Francisco Durá Domenech.
- 33 D. Francisco Gisbert y Beloa.
- 34 D. Diego Varela Romero.
- 35 D. José Joaquín Antón y García del Pozo.
- 36 D. Mariano López Torrente.
- 37 Don Antonio Fernández y Ochoa.
- 38 D. Eduardo de Fuentes y Cervera.
- 39 D. Amancio Blanco Díez.
- 40 D. Daniel Agustín Pérez.
- 41 D. Pedro de Abechuco y Añibarro.
- 42 D. Gerardo de la Mora y Sánchez Cabezudo.
- 43 D. Antonio Arenas Díaz.
- 44 D. Enrique María de Mena y San Millán.
- 45 D. Laureano García Quintana.
- 46 D. Cruz Usatorre y Gracia.
- 47 D. Alejandro San Gil Lorca.
- 48 D. José Francisco Isturix y García.
- 49 D. Juan Martín de Rosales y Lozano.
- 50 D. Alejandro Urrutia Cabezón.
- 51 D. Julio Gómez Santos.
- 52 D. Jesús Mérida N. Cepeda.
- 53 D. Ignacio María de Beristain y Unzueta.
- 54 D. Jesús Muñoz García.
- 55 D. Urbicio López Gallego.
- 56 D. Desiderio Toranzo y Toranzo.
- 57 D. Alberto Elías y Martínez Delgado.
- 58 D. Nicolás Guerrero y de Toro.
- 59 D. José Sánchez Somoano.
- 60 D. Primitivo Gallego Delgado.
- 61 D. Luis Carlos Fernández Novoa.
- 62 D. José Escalada Hernández.
- 63 D. Rafael Villalba Peramos.
- 64 D. Carlos Maestre Pérez.
- 65 D. Candido Francisco Bello Ratia.
- 66 D. Santiago Navarro Berdun.
- 67 D. José Rodríguez Gómez.
- 68 D. Roque Borrueal Soriano.
- 69 D. Luis Giménez González.
- 70 D. Francisco Castro Medina.
- 71 D. Antonio Martínez Díaz de Ceballos.
- 72 D. Julián Sevilla y Martínez Pinillos.
- 73 D. Juan Antonio Egea y Torres.
- 74 D. Emilio Martínez Borso.
- 75 D. Cipriano de Beristain y Unzueta.
- 76 D. Gregorio Carlos Barrasa Gutiérrez.
- 77 D. Alfredo Sosa y Pérez.

- 78 D. Cristóbal Lozano Camacho.
 79 D. Francisco Campos Aravaca.
 80 D. José del Rey Torres.
 81 D. Valentín Fernández Alonso.
 82 D. José María Martínez y Feduchi.
 83 D. Joaquín Martín y Simón.
 84 D. Pedro Manuel Casado y Guio.
 85 D. Antonio Callejón Amaro.
 86 D. Buenaventura Barcelo y Oliver.
 87 D. Agustín Corral Castro.
 88 D. Pascual Delgado Prieto.
 89 D. Eduardo de Castro Alonso.
 90 D. Agustín Huidobro Quintana.
 91 D. Federico Cebrián Miegimolle.
 92 D. Adalberto Rodríguez Calvo.
 93 D. Luis Hoyos Ruiz.
 94 D. Gerardo Pascual Rodríguez.
 95 D. Ramón Martín y Fernández.
 96 D. Enrique Junco Mendoza.
 97 D. Mariano García Martínez.
 98 D. Juan Gerona y Almech.
 99 D. Juan de la Mata y Ortigosa.
 100 D. José María Hortelano Varona.
 101 D. Francisco Gordillo y Díaz.
 102 D. Juan Naranjo Moreno.
 103 D. Telesforo Zuza Brun.
 104 D. Lorenzo Valverde Plaza.
 105 D. José García Arnáiz.
 106 D. Jerónimo Vida Lumpié.
 107 D. Andrés Alpañes Valdivielso.
 108 D. Antonio García Trevijano.
 109 D. Juan Alfonso Rodero Pérez Fariña.
 110 D. Damián Vidal Burdils.
 111 D. Rómulo Lostal Falcón.
- Burgos 15 de noviembre de 1919.
 —El Decano, Nicolás Rodríguez Teñiño.

Providencias judiciales

Burgos.

D. Jaime del Ojo y Fiestas-Baquedano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades e individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que al final se expresan, sustraídos en la tarde de ayer, de la posada que en la calle de Fernán-González, número 29, tiene Gervasio García, propiedad dichos semovientes de los vecinos de Quintanilla Pedro Abarca, Segundo Fonturbel González, Restituto González y González y Juan del Olmo García, y, caso de ser habidos, ponerlos a disposición de este Juzgado juntamente con las personas en cuyo poder se encontraren si no justifican su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo por robo.

Dado en Burgos a 13 de noviembre de 1919.—Jaime del Ojo.—El Secretario, Marciano Irazu.

Semovientes sustraídos.

Una yegua de tres años, alzada seis cuartas y media, pelo castaño, sin herrar, calzada de las patas.

Un caballo de tres años, pelo negro, alzada siete cuartas escasas, herrado de los pies, frontino.

Una mula de seis años, de seis cuartas de alzada, tiene una rozadura en los hombrillos, pelo negro acastañado, herrada de los pies, aparejada con lomillos, con una manta de lana de rayas encarnadas y blancas y azules, con cabezada de correa bastante usada, con ramal de cáñamo y cadena.

Sedano.

D. Bernardo Gallo Cuadrao, Juez de instrucción interino de esta villa y su partido,

Por el presente intereso de las Autoridades tanto civiles como militares y policía judicial, la busca y captura de dos sujetos «quinquillos», de estatura regular, el uno más alto que el otro, ambos con bigote, de unos cuarenta años de edad, visten, el más alto traje azul y gorra y el otro traje de pana y boina, o chaqueta corta de paño uno de ellos, y, en caso de ser habidos, sean puestos a mi disposición.

Dado en Sedano a 14 de noviembre de 1919.—Bernardo Gallo.—El Secretario, Jesús Peña.

Nebreda.

D. Braulio Revilla Bravo, Juez municipal suplente de esta villa,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil que en este Juzgado se siguen a instancia de don Agapito Hernando Ortega, vecino de Ciruelos de Cervera, contra doña Claudia Barbero Casado, vecina de esta villa, sobre pago de 200 pesetas de principal y ocho de intereses, costas y gastos a que ha sido condenada ésta, se sacan a pública subasta, que tendrá lugar el día 5 de diciembre, a las diez de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, las fincas siguientes, que fueron embargadas como de la propiedad de dicha demandada, sitas en el término municipal de Nebreda.

Una casa en la calle Baja, con un solar contiguo, linda por derecha entrando herederos de Vicente Barbero, izquierda Nicanor Hortigüela, espalda Daniel Casado y frente calle, tasada en 125 pesetas.

Una tierra en Carre-Celleruelo, de 12 áreas, linda N. Casimiro Revilla, S. Dorotea Arribas, E. camino y O. ejidos, en 50.

Otra al mismo término, de idem, linda N. Daniel Casado, S. Eugenio Barbero, E. camino y O. arroyo, en 50.

Otra en la Cuesta de Solarana, de ocho, linda N. Máximo Arribas, sur Augusto Barbero, E. Capellanía de Agustín Martín y O. ejidos, en 10.

Lo que se anuncia al público ad-

virtiendo a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación y sin que se haya verificado la consigna sobre la mesa del Juzgado del 10 por 100, importe de la misma, quienes a la vez harán presentación de sus cédulas personales, haciendo constar que no se halla suplida la falta de títulos de expresadas fincas.

Dado en Nebreda a 14 de noviembre de 1919.—Braulio Revilla.—Ante mí, Julián Vélez.

D. Braulio Revilla Bravo, Juez municipal suplente de esta villa,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil que en este Juzgado se sigue, a instancia de D. Francisco Hernando Benito, vecino de Ciruelos de Cervera, contra D.^a Claudia Barbero Casado, vecina de esta villa, sobre pago de 150 pesetas, costas y gastos a que ha sido condenada ésta, se sacan a pública subasta, que tendrá lugar el día cinco de diciembre, a las diez de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, las fincas siguientes, que fueron embargadas como de la propiedad de dicha demandada, sitas en el término municipal de Nebreda.

Una tierra en la Senda de Santa Cruz, de 12 áreas, linda N. José Martín Cobos, S. ribazo, E. Francisco Barbero y O. José Martín Cobos, tasada en 20 pesetas.

Otra en el camino de Tejada, de 16, linda N. Ricardo Revilla, sur camino, E. Antonia Martín y oeste Gregorio Bravo, en 75.

Otra en el Nogal de la Camarera, de 18, linda N. camino, sur Baltasar Casado, E. Francisco Barbero y O. Prudencio Casado, en 70.

Otra en el camino de Cebrecos, de 48, linda N. camino, S. Ambrosio Barbero, E. ejidos, y O. Vicente Revilla, en 40.

Un huerto en la calleja del Prado, de una, linda N. Rafael Martín, sur calleja, E. Juan Calvo y O. Enrique Revilla, en 20.

Una tierra en la senda de San Vicente, de 12, linda N. camino, sur ejidos, E. Benita Revilla, y O. Ambrosio Barbero, en 10.

Lo que se anuncia al público, advirtiéndose a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación y sin que se haya verificado la consigna sobre la mesa del Juzgado del 10 por 100 importe de la misma, quienes a la vez harán presentación de sus cédulas personales, haciendo constar que no se halla suplida la falta de títulos de especificadas fincas.

Dado en Nebreda a 14 de noviembre de 1919.—Braulio Revilla.—Ante mí, Julián Vélez.

Anuncios Oficiales

Gran feria de San Andrés en Villadiego, en los días 30 de noviembre a 8 de diciembre de 1919.

El Ayuntamiento de esta villa, siempre agradecido a la concurrencia de forasteros a la antiquísima y renombrada feria denominada de San Andrés, ha acordado celebrarla en el año actual, en los citados días, con las condiciones que en los anteriores, para toda clase de ganados, frutos y demás productos del país.

Las numerosas transacciones verificadas en el año próximo pasado, los ventajosos precios a que se realizaron las operaciones de compraventa de ganado de todas clases, con especialidad mular, caballar y vacuno, y la buena acogida dispensada a los forasteros por este vecindario, cuyo espíritu pacífico y sentimientos hospitalarios tanto han contribuido a acreditar esta feria, hacen esperar que la del presente año sea más concurrida, si cabe, que las de los que la precedieron.

Esta feria, cuya nombradía data del siglo XIV, y cuya fama se extiende por toda España, no ha de menester de anuncios pomposos ni de ofrecimientos que garanticen su estabilidad; por tanto, el único objeto del presente es demostrar una vez más su gratitud al numeroso público que concurre a la citada feria.

Para solaz y recreo de los concurrentes a la feria, durante dichos días los dulzaineros de la población recorrerán las principales calles de la misma, tocando escogidos y bonitos pasacalles, y por las tardes habrá bailes públicos en el sitio de costumbre.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de las numerosas personas concurrentes a dicha feria, advirtiéndose que se permitirá pastar a los ganados en los terrenos comunales de la jurisdicción de esta villa.

Villadiego 17 de noviembre de 1919.—El Alcalde, Plácido San Martín Yagüe.z

Alcaldía de Medina de Pomar.

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta ciudad, se sacan a pública subasta por el periodo de quince meses, que darán principio en 1.º de enero de 1920 y terminarán en 31 de marzo de 1921 la cobranza de los arbitrios municipales de pesas y medidas y su alquiler de uso obligatorio, según el Real decreto de 7 de junio de 1891, puestos públicos y matadero y el servicio de administración municipal del impuesto de consumos y sus recargos de este distrito, bajo los tipos, tarifas y pliegos de condiciones que referente a cada uno se hallan de manifiesto en la secretaría municipal.

Los remates tendrán lugar el día 7 de diciembre próximo, o en su de-

fecto, el día 14, en la sala consistorial, a la hora de las once, once y treinta, doce y doce y treinta respectivamente.

Servirán de tipo para las mencionadas subastas las cantidades de 14.375, 4.250, 1.500, y 26.250 pesetas, señaladas a cada arbitrio e impuesto de consumos por el orden que anteriormente quedan enumerados.

Los que deseen tomar parte en las subastas ingresarán previamente en la caja municipal el importe del 5 por 100 de la cantidad fijada a cada remate.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase undécima, serán presentadas bajo pliegos cerrados y ajustadas a la Instrucción de 24 de enero de 1905, acompañando la cédula personal del proponente y el resguardo que acredite haber constituido el depósito exigido.

Medina de Pomar 13 de noviembre de 1919.—El Alcalde, José Garrastachu.

Capitanía General de la 1.ª Región.

Estando vacante en la actualidad una de las plazas de Llaverero en las Prisiones militares de San Francisco de esta Corte, la cual ha de cubrirse en la forma que dispone la Real orden de 10 de abril de 1902 (D. O. núm. 79) se declarará abierto el concurso para aspirantes a dicho destino. Estos han de ser Sargentos retirados.

El orden de preferencia para adjudicar dicha plaza será el siguiente:

- 1.º Sargentos de la Guardia civil.
- 2.º Sargentos de las demás armas y Cuerpos.

El agraciado disfrutará una gratificación de 750 pesetas anuales más 50 céntimos diarios que les concede la Real orden de 24 de diciembre de 1918 (D. O. núm. 290) y tendrá alojamiento para el y su familia en el mismo edificio de las Prisiones, siempre que esto sea posible. Tendrá derecho a la asistencia facultativa incluyendo su familia; por el médico militar que presta sus servicios en las prisiones y se le proveerá de tarjeta para el suministro de medicamentos en las farmacias militares. El límite de edad para el destino será de sesenta y cinco años, y al cumplirlos cesará en su cometido o antes si su estado de salud no fuera bueno. Estará sujeto a la Ordenanza y Código de Justicia militar mientras preste servicio en el establecimiento, para lo cual formalizará un contrato con el Gobernador de las Prisiones militares en el que se dé por enterado y acepte las condiciones en que sea admitido y servicios que ha de prestar. Este contrato durará cuatro años y se podrá renovar de conformidad entre ambas partes cada dos años.

El contrato primitivo y los renovados han de merecer la aprobación del Capitán General de la 1.ª Región. Quedará por tanto filiado y sin asi-

milación militar y será considerado como Sargento.

El servicio que ha de prestar es el que marca el Reglamento de las citadas prisiones, aprobado por Real orden de 18 de febrero de 1880 (C. L. núm. 56) y el que disponga el Gobernador de las mismas. Este servicio no será computable para la mejora de derechos pasivos. Usará pantalón azul oscuro, guerrera de igual color y forma que la que usa la tropa de Infantería, gorra en forma de kepis, de visera recta, con las iniciales P. M. entrelazadas y dos esterillas de plata, sable y capota en invierno. Estas prendas serán costeadas por el interesado a excepción del sable, que le entregan en Prisiones militares. Los que aspiren a este destino elevarán sus instancias al Excmo. Sr. Capitán General de la 1.ª Región por conducto del Gobernador de Prisiones militares, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta desde su separación del Ejército, expedido por la autoridad local del punto en que residan y copia de la filiación.

El plazo de admisión de instancias terminará el día 10 de diciembre próximo.

Madrid 14 de noviembre de 1919.—El General Jefe de Estado Mayor, Pedro Bargas.

Parque de Intendencia de la Coruña.

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que se expresan al final, necesarios para las atenciones de este Parque y Depósitos de Ferrol y Lugo durante el mes de diciembre próximo, hago saber a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 5 del citado mes, a la hora de las once, en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en el cuartel de Macanaz, ante la Junta económica del mismo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos estarán de manifiesto todos los días de labor desde el de hoy hasta el anterior al del concurso, ambos inclusive, de las diez a las trece, en las oficinas de dicho establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase undécima, o sea de a peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales una cantidad equivalente al 5 por 100 del importe de la proposición, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece el firmante, y muestras de los artículos que se ofrezcan a la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores o sus representantes, cuando la Jurta lo considere conveniente, pero siempre dentro del mes citado y en caso urgente aunque no haya recaído la superior aprobación.

La adjudicación se hará a favor de la proposición o proposiciones más ventajosas y ajustadas a las condiciones del concurso, y para el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso aquélla, se verificará licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la cuestión por la suerte.

Artículos que son objeto del concurso.

Para el Parque de la Coruña.
Cebada y paja trillada.
Carbones de cok, hulla y vegetal.
Leña.
Petróleo o aceite para alumbrado.
Paja larga.
Sal común.
Habas y avena.

Para el Depósito de Ferrol.
Cebada y paja trillada.
Carbones de cok, hulla y vegetal.
Leña.
Petróleo o aceite para alumbrado.
Paja larga.
Sal común.
Habas y avena.

Para el de Lugo y León.
Cebada y paja trillada.
Carbones de cok, hulla y vegetal.
Leña.
Petróleo o aceite para alumbrado.
Paja larga.
Sal común.
Habas y avena.

Coruña 10 de noviembre de 1919.—El Director, José Viñés.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en..., con residencia..., provincia..., calle..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia fecha... de... para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de la Coruña y sus Depósitos de Ferrol y Lugo durante el mes actual y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan y plazos en que hayan de entregarse) al precio de... pesetas... céntimos (en letra) por cada unidad, comprometiéndose a entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordene durante todo el presente mes, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal de... clase, expedida en... (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corres-

ponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Coruña..... de..... de 191.....

Firma y rúbrica.

Observaciones.—Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante o el título de la casa o razón social.

Anuncios particulares

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital del Banco y reservas:
pesetas 3.500.000.

Balance en diciembre último:
pesetas 46.326.219'58.

Compra y venta de valores del Estado y locales, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta de toda clase de moneda de oro y billetes.

Depósitos en metálico, abonándose por ellos intereses a razón de 2, 2 ½ y 3 por 100 al año, según los plazos.

Depósitos de valores sin cobrar derechos de custodia.

Cuentas corrientes, giros, préstamos, créditos, y, en general, todas las operaciones bancarias. 3

FERNANDEZ VILLA HERMANOS BANQUEROS

Sanz Pastor, 14 y 16.—Burgos.

Compra y venta de valores del Estado y de Corporaciones, entregando los títulos en el acto.—Pago de cupones.

Giro, cambio y descuento.

Depósitos en metálico, abonando por ellos intereses de dos, dos y medio y tres por 100 al año, según los plazos.

Imposiciones de AHORRO al tres por 100 de interés anual. 3

Molino en arriendo.

El día 28 del actual, a las once de su mañana, tendrá lugar el arriendo de un molino harinero, en el término municipal de Quintanilla del Agua, con dos piedras francesas y una grija para pienso y limpia, todo andando; casa habitación, cuadras, pajar, horno, bodega y tres huertas de regadío, todo junto al molino, bajo el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría.

Quintanilla del Agua 16 de noviembre de 1919.—El Presidente,
Victor Lozano. 1-4

Del pueblo de Revenga de Muñó se desmandaron el día 19 del actual, de la dula del ganado, dos caballerías de las señas siguientes: una yegua negra y una muleta quincena, negra, mohina y lleva un collar con cencerro. Pueden devolverse a su dueño, Miguel Valdivielso.